

MEDIO AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

C. Diego Alberto Navarro Moreno
Representante Legal de la Empresa
DS Servicios Petroleros, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: ASEA-00-054 (Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del Sector Hidrocarburos).
Folios: 069207/07/21 y 074829/10/21.
Expediente: PM-RME-086

Con referencia a su escrito número DSSP-M4EBANO-649-10-21 de fecha 12 de octubre de 2021, recibido el día 14 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, registrado con número de folio 074829/10/21, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa DS Servicios Petroleros, S.A. de C.V., en lo sucesivo el REGULADO, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1273/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, resultado de la evaluación a su solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual "Ébano", amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad compartida de Licencia No. CNH-M4-ÉBANO/2018, al cual se le asignó el número de folio 069207/07/21.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el REGULADO ingresó el 15 de julio de 2021 en el AAR de esta AGENCIA, su escrito número DSSP-M4ÉBANO-405-07-21 de fecha 13 del mismo mes y año con la solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, al que se le asignó el número de folio 069207/07/21.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1273/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, apercibió al **REGULADO**, a fin de que presentara la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, mismo que se notificó por medios electrónicos de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) al C. Diego Alberto Navarro Moreno el 15 de septiembre de 2021.
- III. Que el **REGULADO** ingresó el 14 de octubre de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito número DSSP-M4EBANO-649-10-21 de fecha 12 del mismo mes y año, registrado con número de folio 074829/10/21, mediante el cual dio respuesta a lo solicitado mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1273/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021.

Sobre el particular, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 10 y 11 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos* publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de mayo de 2018 (**DACG-RME**).
- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en la copia simple del Instrumento Público Número 88,783, libro 2,444, con fecha 01 de noviembre de 2018 ante la Fe del C. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 en la Ciudad de México, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

- IV. Que al REGULADO se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) ASEA-DES18017C con fecha de registro 20 de abril de 2018.
V. Que esta DGGEERC mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0048/2019 de fecha 14 de enero de 2019, emitió el registro como gran generador de residuos de manejo especial No. 24-ASEA-GRME-1682-2019 y expediente RG-RME-1682, .
VI. Que el REGULADO manifestó ser gran generador de residuos de manejo especial por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las DACG-RME.
VII. Que el C. Diego Alberto Navarro Moreno acreditó su personalidad jurídica como apoderado legal del REGULADO, mediante copia simple del Instrumento Público Número 88,783, libro 2,444, con fecha 01 de noviembre de 2018 ante el C. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 en la Ciudad de México.
VIII. Que el REGULADO proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en el formato FF-ASEA-003, publicado en el DOF el 02 de mayo de 2018, en los artículos 10 y 11 de las DACG-RME y la NOM-001-ASEA-2019 publicada en el DOF el 16 de abril de 2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
IX. Que el REGULADO manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es según lo establecido en el numeral 13.1 "Modalidad del plan de manejo" del formato FF-ASEA-U03.
X. Que el REGULADO manifestó que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial es el C.
XI. Que el REGULADO manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente en las actividades que se indican a continuación:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

No.	Etapa del proyecto	No.	Punto o actividad de generación
-----	--------------------	-----	---------------------------------

Secreto industrial. (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Actividad de generación	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton)
-----	---------------------------------------	-------------------------	---------------	------------------------------------

Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

Table header with columns: No., Nombre del residuo de manejo especial, Actividad de generación, Estado físico, Cantidad de generación anual (Ton)

Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Handwritten mark resembling the number 9

Handwritten mark resembling the number 10

XII. Que el REGULADO indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
-----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
-----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Handwritten marks and numbers on the right margin.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
-----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
-----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

9

16





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

- XIII. Respecto de los residuos manifestados por el REGULADO como "No se ha presentado hasta el momento la generación de este residuo"; el REGULADO 60 días hábiles posteriores al inicio de la generación de los mismos, deberá informar y establecer los objetivos, metas de minimización, y en su caso el seguimiento del Manejo integral con las empresas autorizadas hasta el destino final, y solicitar la modificación del presente registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (Trámite ASEA-00-011 Modificación a registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos del sector hidrocarburos).
XIV. Que el REGULADO indicó que las actividades para valorizar cada uno de sus residuos de manejo especial no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.
XV. Que el REGULADO manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:

Table with 3 columns: No., Nombre del residuo de manejo especial, Manejo externo

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Manejo externo
-----	---------------------------------------	----------------

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XVI. Que es responsabilidad del **REGULADO** asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el **CONSIDERANDO XI**, conforme lo establece el artículo 11 de las **DACG-RME**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 y 11 las **DACG-RME** y la **NOM-001-ASEA-2019**; así como las demás disposiciones que en su momento emita la **AGENCIA**, esta **DGGEERC**:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 069207/07/21, ingresada por el **REGULADO** el 15 de julio de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación
24-ASEA-PMRME-0086-2021	DS Servicios Petroleros, S.A. de C.V.	Área Contractual "Ébano".

A continuación, se presentan la superficie y coordenadas correspondientes al **Área Contractual "Ébano"**, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad compartida de Licencia No. **CNH-M4-ÉBANO/2018**.

Área Contractual Ébano		
Superficie aproximada (km²): 139.668		
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	98° 31' 00"	22° 27' 00"
2	98° 12' 00"	22° 27' 00"
3	98° 12' 00"	22° 25' 00"
4	98° 09' 00"	22° 25' 00"
5	98° 09' 00"	22° 12' 00"
6	98° 20' 00"	22° 12' 00"
7	98° 20' 00"	21° 56' 00"
8	98° 31' 00"	21° 56' 00"

7

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG-RME** y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto se debe, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan manejar (transportar, acopiar, reutilizar, reciclar, co-procesar, tratar, incinerar y/o disponer finalmente) los residuos generados.
4. Realizar, de ser pertinente, los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad **CRETIB** (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización y valorización, así como de las metas de reducción establecidas por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XII** del presente registro del Plan Manejo de residuos de manejo especial, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO XI**; las acciones de minimización y valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XII**; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las **DACG-RME**.
2. El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate para el manejo integral de los residuos de manejo especial tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las **DACG-RME**.

3. El **REGULADO** tendrá que presentar a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos, que hubiese efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen. Asimismo, deberá entregar copia de conocimiento de dicho informe a la **DGGEERC** de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.
4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGEERC**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las **DACG-RME**.
6. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las **DACG-RME**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las **DACG-RME**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de folio 069207/07/21 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 24-ASEA-PMRME-0086-2021, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 069207/07/21 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocido al C. Diego Alberto Navarro Moreno, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1477/2021
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizalez López.-** Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizalez@asea.gob.mx.

Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx.

JVSE / EMPC





**PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”**

	ÍNDICE	Página
	INTRODUCCIÓN	3
II	OBJETIVO	6
III	ALCANCE	6
IV	MARCO NORMATIVO	6
V	DEFINICIONES	7
VI	INFORMACIÓN GENERAL	11
	1. Nombre, denominación o razón social de la empresa solicitante	
	2. Domicilio	
	3. Giro o actividad preponderante	
	4. Nombre del representante legal	
	5. Nombre del responsable de la ejecución del Plan de Manejo	
	6. Modalidad del Plan de Manejo	
	7. Clave CURR	
VII	RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN DE MANEJO	12
VIII	DOMICILIO DE LA INSTALACIÓN GENERADORA DE LOS RESIDUOS	12
IX	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES CALENDARIZADAS DEL PROYECTO.	14
X	MODALIDAD	15
XI	DATOS DE LOS RESIDUOS Y PUNTOS DE GENERACIÓN	16



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

**“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”**

XII	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS	18
	XII.1 Producción	
	XII.2 Mantenimiento	
	XII.3 Perforación	
	XII.4 Construcción	
	XII.5 Almacén	
	XII.6 Oficinas Administrativas.	
XIII	DIAGNÓSTICO DEL RESIDUO	23
XIV	DATOS DEL MANEJO INTEGRAL EXTERNO	32
XV	MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA DEL PMRP	36
XVI	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE MINIMIZACIÓN	37
XVII	MECANISMOS DE ADHESIÓN O INCORPORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO	39
XVIII	INFORME TÉCNICO DE RECICLAJE DE RESIDUOS DENTRO DEL PLAN DE MANEJO	39
XIX	PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS O TÉCNICAS DE TRATAMIENTO	39
XX	CARACTERÍSTICAS DEL ALMACÉN TEMPORAL Y FORMAS DE ALMACENAMIENTO	40

ANEXOS ELECTRÓNICOS

ANEXO A . Acta Constitutiva DSSP.

ANEXO B. Cédula de Identificación Fiscal.

ANEXO C. Identificación de Representante Legal y Poder Notarial.

ANEXO D. Clave Única de Registro de Regulado.

ANEXO E. Registro como Gran Generador de Residuos de Manejo Especial.

ANEXO G. Resolución CNH.E.69.001-2020.

ANEXO H Procedimiento de Gestión de Residuos - 2DEP-DS-SA-006, Rev. 03



INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 6° fracción II, inciso c) y 7 fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 10° de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, así como lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo, DS SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V., desarrolla y emite lineamientos específicos que permiten el cumplimiento de los mandatos normativos vigentes en la materia reflejando el compromiso y la firme convicción de permanecer sólida en este sentido.

El artículo 10 de las DACG- RME y la NOM-001-ASEA-2019, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, confiere atribuciones a las entidades federativas en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la DACG- RME y en otros ordenamientos legales.

La prevención y gestión integral de los residuos, permite la reincorporación de los materiales valorizables contenidos en ellos, a través de acciones normativas, operativas, financieras, planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, de supervisión y de evaluación, comprendiendo todas las etapas del ciclo de los residuos desde su generación hasta su reutilización, recuperación,



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

**“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”**

enviando a disposición final solamente aquellos cuya valorización no sea ni técnica ni económicamente factible.

Por este motivo, sirva el presente documento como herramienta base, en áreas operativas como administrativas de esta empresa para lograr que los residuos generados durante sus actividades se minimicen, reciban el tratamiento y disposición adecuados para evitar daños a la salud de los trabajadores, al ambiente y que permita a su vez cumplir con la normatividad ambiental nacional. El Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial está diseñado para ser revisado periódicamente con el propósito de establecer las condiciones de manejo de residuos actuales, así como los posibles cambios que se presenten a futuro.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

**“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”**

II. OBJETIVO.

El objetivo fundamental del presente Plan de Manejo es alcanzar la sustentabilidad mediante la aplicación de técnicas y mejores prácticas en el manejo, reducción, almacenado y disposición de los residuos de Manejo Especial generados en el desarrollo del proceso productivo y las actividades operativas de DS Servicios Petroleros, S.A de C.V.

III. ALCANCE.

Este Plan es de observancia general y de carácter obligatorio en todas las actividades y áreas operativas rentadas o de propiedad de DS Servicios Petroleros, S.A de C.V. en el Área Contractual Ébano.

IV. MARCO NORMATIVO.

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos..
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- NOM-001-ASEA-2019 que establece los criterios para clasificar los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo: el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.



V. DEFINICIONES.

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Plan, se utilizan los conceptos y definiciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del impacto Ambiental, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por la Agencia que le sean aplicables, o las que las modifiquen o sustituyan.

Autorización para el Manejo Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos: Acto administrativo emitido por la Agencia que permite a los Regulados y/o Prestadores de Servicios llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 7, fracción V de la Ley y en los presentes lineamientos.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos (Gran Generador):

Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Ley: La Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los Prestadores de Servicios de manejo de dichos residuos.

Minimización de los residuos: El conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros.

Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos:

Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos de Manejo Especial generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.

Prestador de Servicios de Residuos: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Registro como Generador: Instrumento de regulación de la Agencia, mediante el cual los Regulados proporcionan información de los residuos que generan y que permite asignarles una categoría en función de las cantidades generadas, así como un número de identificación único.

Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (RME): Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como de Manejo Especial conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos residuos sólidos urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.



VI. INFORMACIÓN GENERAL.

VI.1. Nombre, denominación o razón social de la empresa solicitante.

DS Servicios Petroleros, S.A de C.V.

En el anexo “A” copia del acta constitutiva.

VI.2. Domicilio.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

VI.3. Giro o actividad preponderante.

La actividad de la empresa DS Servicios Petroleros, S.A de C.V. se inscribe en el sector de la economía 21 Minería, la cual comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la extracción de petróleo y gas, objetivo principal del mismo, clasificándose en este sector la operación de pozos de petróleo y gas con base en un contrato y la perforación de pozos petroleros de acuerdo al SCIAN 2007 (Clasificación Industrial de América del Norte). En el anexo “B” se incluye copia de la cédula de identificación fiscal.

VI.4. Nombre del representante legal.

Diego Alberto Navarro Moreno.

En el anexo “C” se anexa credencial de elector del Representante Legal y poder notarial.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

**“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”**

VI.5. Nombre del responsable de la ejecución del Plan de Manejo.

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

VI.6. Modalidad del Plan de Manejo.

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

VI.7 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DEL REGULADO.

ASEA-DES18017C con fecha de registro del 20 de marzo de 2018.

En el Anexo “D”, se incluye copia de CURR.

VII. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN DE MANEJO.

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

VIII. DOMICILIO DE LA INSTALACIÓN GENERADORA DE LOS RESIDUOS.

El Área Contractual Ébano tiene una superficie de 1,569.23 km² y se ubica aproximadamente a 20 km al Oeste de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, en la Planicie Costera del Golfo de México, en la porción Norte del Estado de Veracruz. Geográficamente se encuentra ubicada en el Noreste de México en la Cuenca Tampico Misantla. Específicamente en la intersección de los estados de Veracruz, Tamaulipas y San Luis Potosí, principalmente en el Municipio de Ébano. Las siguientes son las coordenadas UTM de los vértices del polígono del Área Contractual Ébano:

Tabla 1.- Coordenadas UTM de los vértices del polígono del Área Contractual Ébano.

VÉRTICE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
1	98° 12' 00”	22° 25' 00”
2	98° 09' 00”	22° 25' 00”



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

**“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”**

3	98° 09' 00”	22° 12' 00”
4	98° 20' 00”	22° 12' 00”
5	98° 20' 00”	22° 56' 00”
6	98° 31' 00”	22° 56' 00”
7	98° 31' 00”	22° 27' 00”
8	98° 12' 00”	22° 27' 00”

Fuente: CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA No. CNH-M4-ÉBANO/2018.

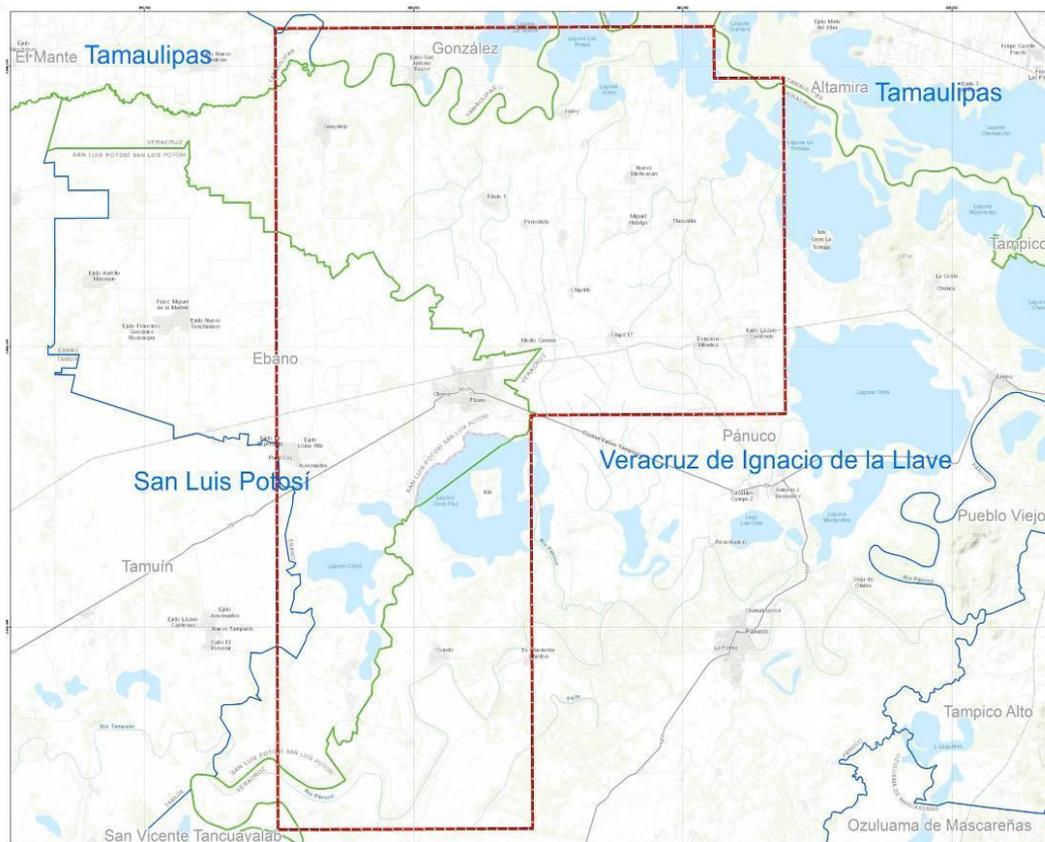


Imagen I.1.- Ubicación Área Contractual Ébano



IX. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES CALENDARIZADAS DEL PROYECTO.

A partir del 03 de agosto de 2018, DS Servicios Petroleros, S.A de C.V., administra el Área Contractual Ébano, bajo la modalidad de licencia para la extracción de hidrocarburos, mediante el contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018, siendo la promotora la responsable de la gestión de permisos para poder desarrollar las actividades del área contractual. A continuación, la descripción de las Etapas del Proyecto aprobadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Figura 1.- Programa calendarizado de las etapas del Proyecto
Referencia: Resolución CNH.E.69.001-2020



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

**“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”**

X. MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO

Con base a las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, y de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de la LGPGIR y siguiendo los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial según lo menciona la NOM-001-ASEA-2019, DACG que establecen los lineamientos para la gestión de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y por convenir a los intereses de DS Servicios Petroleros, S.A de C.V., la modalidad del presente plan de manejo de residuos de Manejo Especial se tipifica como

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

X.1 CATEGORÍA DE GENERADOR.

Dado que DS Servicios Petroleros, S.A de C.V., realiza una actividad en la cual se genera una cantidad igual superior a 10 toneladas en peso bruto total de Residuos de manejo Especial al año su clasificación es de Gran Generador, con No. de Registro 24-ASEA-GRME-1682-2019.

En el Anexo “E”, se incluye copia del Registro como Gran generador de Residuos de Manejo Especial.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

XI. DATOS DE LOS RESIDUOS Y PUNTOS DE GENERACIÓN.

Tabla 2.- Residuos de Manejo Especial.

No.	Descripción del residuo peligroso	Estado físico	Etapa de desarrollo del Proyecto	Actividad/ Punto de generación	Cantidad (Ton/Año)
-----	-----------------------------------	---------------	----------------------------------	--------------------------------	--------------------

Secreto industrial. (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Secreto industrial. (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Fuente: REGISTRO COMO GRAN GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL No.
24-ASEA-GRME-1682-2019.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

**XII. DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS DE LAS ACTIVIDADES O
PUNTOS DE GENERACIÓN.**

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



XIII. Diagnóstico del Residuo.

Los criterios para establecer el listado de Residuos de manejo especial, derivaron de lo siguiente:

- Residuos enlistados en el Apéndice A de la NOM-001-ASEA-2019, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburo y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo;
- Los residuos que se generen en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos establecidas en el artículo 3o., fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y que no reúnan características domiciliarias o no posean alguna de las características de peligrosidad en términos de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002

En las Tabla XIII.1 y Tabla XIII.2 Se establece el diagnóstico básico de los RME.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Tabla XIII.1 Diagnóstico Básico de los RME, Parte 1

No.	Nombre del residuo	Principales Materiales que lo Componen	Manejo Actual	Problemática Ambiental
Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				



**Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Tabla XIII.2 Diagnóstico Básico de los RME, Parte 2

No.	Nombre del residuo	Problemática Técnica, Social y Económica	Identificación del Uso o Aprovechamiento Potencial en Otras Actividades Productivas
	Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		



**Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



**Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



XIV. DATOS DEL MANEJO INTEGRAL EXTERNO

En las Tablas XIV. 1 y XIV.2, se establece el manejo Integral externo, para cada uno de los RME generados en la instalación, así como los prestadores de servicios involucrados y las autorización vigente en los casos inherentes, para las etapas que correspondan, transporte terrestre, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento y/o disposición final. En el Anexo I se incluyen las copias simples de las autorizaciones de los prestadores de servicio involucrados,

DS Servicios Petroleros, es responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos.

No	Nombre del residuo	Generación Actual
.	Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Nombre del residuo	Transporte		Acopio		Destino final (reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento y/o disposición final)	
		Nombre de la empresa	No. de autorización	Nombre de la empresa	No. de autorización	Nombre de la empresa	No. de autorización

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

XV. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA DEL PLAN DE MANEJO

Este Plan de Manejo podrá ser revisado y actualizado cada vez que existan modificaciones en las operaciones productivas, el manejo de residuos de Manejo Especial, sin embargo, podrá ser objeto de una revisión anual para corroborar los cambios sufridos en los procesos. La revisión del Plan será tarea de los responsables de la implementación, ejecución y mantenimiento del mismo y de aquellos familiarizados con las prácticas adoptadas para el manejo de residuos, en general. Entre las actividades de administración del plan se encuentran:

Tabla 7.- Evaluación y mejora del Plan de Manejo.

No.	Mecanismos/Acciones de Evaluación y Mejora	Indicador Cumplimiento	Programación	Acciones para identificar las de mejoras del plan de
-----	--	------------------------	--------------	--

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

**“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”**

Al concluir con el Análisis Crítico anual para la revisión del Plan de Manejo, los administradores podrán establecer cualquier modificación acordada en la revisión. En caso de que el equipo administrador acuerde la modificación del Plan, como lo es el cambiar las prácticas de manejo establecidas, se preparará una nueva versión del escrito como solicitud para revisión y aprobación por parte de la ASEA.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

XVI. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE MINIMIZACIÓN DE RME

En la Tabla XVI., se describen las actividades específicas a realizar en materia de minimización de cada uno de los RME. Aquellos que no han sido considerados para minimización, incluyen la justificación inherente. Se describen también en los casos aplicables las metas y los tiempos en los cuales se espera alcanzar el objetivo de minimización. Este proceso será documentado y seguido en el Sistema de Gestión Integrado de la Empresa, mediante el establecimiento formal de objetivos que demanda el sistema con un plan específico y monitoreado en su cumplimiento en las sesiones trimestrales del Comité de Gestión.

Tabla XVI - Actividades de Minimización

No.	Nombre del residuo	Prevención	Minimizar Generación	Justificación Técnica para no Realizar actividades dirigidas a la	Acciones de Mejora	Objetivos y Metas
-----	--------------------	------------	----------------------	---	--------------------	-------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XVII. MECANISMOS DE ADHESIÓN O INCORPORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

En esta versión no se estiman más campos o instalaciones para adherir al presente Plan.

XVIII. INFORME TÉCNICO DE RECICLAJE DE RESIDUOS DENTRO DEL PLAN DE MANEJO.

En las instalaciones de DS SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V. No se lleva a cabo el reciclaje de residuos, se envía directamente a Disposición Final los mismos a través de terceros autorizados para esta actividad.

XIX. PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS O TÉCNICAS DE TRATAMIENTO

Los métodos utilizados son los que están autorizados para las empresas que ofrecen el servicio de disposición final, descritos en el numeral XIV de este Plan de Manejo.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

XX. CARACTERÍSTICAS DEL ALMACÉN TEMPORAL Y FORMAS DE ALMACENAMIENTO

Secreto industrial. (Características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial.
(Características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Manejo en Instalaciones de Perforación de Pozos

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de
la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Manejo en Instalaciones Operativas

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de
la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.